

Los derechos del niño Un campo en disputa

Agustin Barna *

A dos décadas de la promulgación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), la retórica sobre la niñez y sus derechos ha alcanzado una penetración sorprendente en los ámbitos más diversos vinculados a la infancia de nuestro país. El enfoque de derechos del niño es hoy, la manera en que se estructura una forma de concebir y narrar a la niñez, tan indiscutida como polisémica. En inmensidad de producciones escritas; discursos de políticos, intelectuales y militantes de derechos humanos; en aulas de escuelas; en las más recónditas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la niñez; e incluso en boca de niños en los más variados rincones del planeta podemos percibir que, al menos, la idea fuerza de la CIDN ha calado profundo. “El niño es hoy un sujeto de derechos, ya no más un objeto de intervención”. Sin embargo, sus alcances no se restringen a problemáticas exclusivas del campo de la niñez. Sin ir más lejos, cómo exploramos en este texto, la apelación a los derechos del niño se volvió un recurso estratégico central para actores diversos, con posiciones enfrentadas en la disputa por la legalización –o no- del matrimonio entre personas del mismo sexo. Una problemática en la que los actores centrales no son los niños, ni parece ser prioritaria para la agenda de temas que los acucian en nuestros contextos contemporáneos.

* Antropólogo. Becario de doctorado CONICET. Investigador del Programa de Antropología y Educación, ICA, FfyL, UBA. Investiga cuestiones vinculadas a la institucionalización del enfoque de derechos del niño en contextos de desigualdad social. Es dirigido por Laura Santillán y co-dirigido por María Rosa Neufeld. learco@gmail.com

I

“Los chicos tenemos derecho a una mamá y a un papá”. Bajo este lema se enarbolaban las acciones de los sectores que, durante las tumultuosas jornadas de julio del 2010, se oponían al matrimonio entre personas del mismo sexo y con este mismo lema se encabezó la marcha con que, sectores mayormente religiosos, demostraron su rechazo e intentaron incidir sobre el voto de los legisladores¹. Marcha que fue, casi exclusivamente, impulsada por adultos.



De manera similar, cuando se oponen a la despenalización del aborto, los mismos sectores también utilizan un discurso centrado en el derecho de los niños. En esos casos los argumentos giran en torno al “derecho del niño por nacer”.



Al finalizar una masiva marcha de repudio al “matrimonio igualitario” frente al Congreso de la Nación en la víspera al debate legislativo por la ley, la diputada Cintia Hotton, una de las organizadoras del evento, afirmó frente a la prensa: “La verdad que fue multitudinaria, nos sorprendió muchísimo a los organizadores y fue una marcha muy positiva en el sentido en que lo que proponíamos es que se respete al matrimonio, unión entre hombre y mujer, y que se respeten los derechos de los niños, que son los más

1 En el recinto legislativo, una de las más acérrimas luchadoras contra el matrimonio igualitario fue la senadora por el Peronismo Federal y cercana al Opus Dei Liliana Negre de Alonso, que presidía en ese entonces la Comisión de Legislación General. Fuera del recinto, algunos de los actores que se destacaron en la cruzada contra la aprobación de la ley fueron el entonces cardenal primado Jorge Bergoglio –hoy papa Francisco-, que llamó a “una guerra de Dios” contra la nueva legislación y la diputada Cynthia Hotton, que proviene del partido Recrear-Pro, y actualmente comanda la agrupación denominada Valores para mi país. También se destacaron organizaciones de cuño evangélico como ACIERA (Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina) y FECEP (Federación Confraternidad Evangélica Pentecostal).

vulnerables y que la adopción es el derecho de ellos a tener un papá y una mamá”.²



Las tradicionales argumentaciones de los sectores (generalmente religiosos) que históricamente se opusieron a las ampliaciones de derechos civiles y los cambios en las dinámicas familiares y sexuales (desde el divorcio y el sexo pre-matrimonial hasta la anticoncepción y las prácticas homosexuales), giraron siempre en torno a la conservación del “orden natural” emanado de la “voluntad de dios” o de la preservación de la organización familiar que representaba la piedra angular de la sociedad. Sorprendentemente, en los últimos años la estrategia argumentativa comenzó a mutar. Sin desaparecer, las argumentaciones tradicionales fueron cediendo paso a otras, más acorde a los tiempos que corren, entre ellas aquí destacamos una: la retórica de los derechos del niño. Esto no quiere decir que el interés de estos grupos por regular las dinámicas asociadas a la vida familiar haya desaparecido, sino más bien que las formas en que tal interés es conducido en la actualidad, se encuentra en un proceso de mutación.

El anclaje en la retórica de los derechos del niño por parte de sectores religiosos que se oponen a la ampliación de los derechos sexuales y reproductivos se enmarca en un proceso más amplio que, en particular la iglesia católica, viene desarrollando en las últimas décadas³. Una creciente tendencia a justificar sus posiciones refiriéndose a argumentaciones sustentadas en las esferas “biológicas y antropológicas” y “jurídicas”⁴.

2 <http://www.26noticias.com.ar/piazza-sobre-matrimonio-gay-hay-mucha-gente-que-vive-en-la-ignorancia-114139.html>

3 Por otro lado, no podemos olvidar el lugar central que la iglesia –particularmente la católica- asumió en nuestro país a lo largo de los últimos tres siglos en la gestión de la infancia desvalida. Ya sea en la Casa de expósitos en el siglo XVIII, la Sociedad de Beneficencia en el siglo siguiente o, bajo la ley 13298 “de Patronato del Estado”, la Iglesia se constituyó en un referente ineludible en la “atención de la niñez desamparada”. Incluso en la actualidad, gran parte de las instituciones que acogen a niños en hogares convivenciales, comunidades terapéuticas o granjas de rehabilitación, en una singular amalgama entre Estado y sociedad civil, son de raigambre religiosa. Así, las expresiones públicas de actores cercanos al universo religioso, en relación a la infancia y los modos idóneos de concebirla, se inscriben en una tradición de cierta hegemonía en la intervención sobre la niñez, en particular la desvalida.

4 Ver por ejemplo el documento de la Conferencia Episcopal Argentina “Sobre el bien inalterable del Matrimonio y la Familia”.

Así, en las argumentaciones religiosas en general, y de la iglesia católica en particular, encontramos una tendencia cada vez más sostenida de apuntalar sus posicionamientos públicos con el halo de legitimación que brinda un corpus saberes expertos científico-legales⁵. La apelación a estos saberes es claramente visible en la avanzada religiosa contra el “matrimonio igualitario”. Podemos dar cuenta de ello a través de la proliferación de investigaciones “científicas” que buscan demostrar los múltiples riesgos para los niños de padres homosexuales, y se han transformado en una de las argumentaciones de mayor peso simbólico para demostrar la inconveniencia de esta reforma legal⁶. La estructura argumental es transparente: un determinado corpus de estudios “científicos”, habitualmente provenientes del universo “psi”, alertan sobre los diversos traumas que carecer de “padre” y “madre” generarían en “la identidad” y el desarrollo integral de los niños. De este modo, el matrimonio entre personas del mismo sexo, y la posibilidad de que ellos puedan adoptar niños y niñas se presenta como potencialmente violatoria de diversos derechos de niños, consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN). El paso siguiente de esta operación lógica es transformar en un derecho para todo niño, tener un papá y una mamá, es decir, el derecho a un “crecimiento normal”. En estas argumentaciones un foco central suele ser el denominado principio del interés superior del niño⁷, lo que no resulta casual ya que, como diversos especialistas han alertado, si algo define a este principio, es su carácter indefinido, arbitrario y maleable⁸.

Sin embargo, la potencia política no parece proceder tanto de estas operaciones lógicas, sino de la fuerza simbólica que, como vamos advirtiendo, es

5 Para más información entre esta singular alianza entre el denominado activismo religioso conservador y la ciencia positivista ver: Faúndes, José Manuel Morán y Juan Marco Vaggione. Ciencia y religión (hétero)sexuadas: el discurso científico del activismo católico conservador sobre la sexualidad en Argentina y Chile. Revista Contemporánea v. 2, n. 1 p. 159-185 Jan.-Jun. 2012. Para una recopilación de las novedosas estrategias comunicativas desplegadas por este sector activista ver: Felitti, Karina. Estrategias de comunicación del activismo católico conservador frente al aborto y el matrimonio igualitario en la Argentina. Revista Sociedad y religión. vol.21 no.34-35 Buenos Aires ene./jun. 2011

6 Jones, Daniel y Juan Marco Vaggione. Los vínculos entre religión y política a la luz del debate sobre matrimonio para parejas del mismo sexo en Argentina. Civitas v.12 n.3. Porto Alegre. 2012.

7 Artículo 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño

8 Fonseca, Claudia; Marre, Diana; Uziel, Anna y Vianna, Adriana. El principio del ‘interés superior’ de la niñez tras dos décadas de prácticas: perspectivas comparativas. Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 15 de marzo de 2012, vol. XVI, nº 395 (1)

el producto de articular las demandas en el registro terminológico que brinda la retórica de los derechos del niño. Esto se hace visible en otro giro de este recurso argumental. Si existe en la actualidad una afirmación de una vasta difusión que se asocia a la CIDN, es sin duda la idea de que el niño no debe considerarse más un objeto de intervención, sino un sujeto pleno de derechos. Un documento de amplia difusión que presentaba “argumentos” contra el “matrimonio homosexual” afirmaba: “El niño no es un objeto, sino un sujeto, cuyo derecho propio precede al de los padres”⁹. De manera similar se expresó públicamente la diputada Hotton, al afirmar que la potencial adopción de parejas homosexuales sería “bregar por su propio interés y no por el interés superior del niño”¹⁰, insinuando que si una pareja homosexual pretende adoptar sería para satisfacer algún capricho, mientras que si lo hace una heterosexual, estaría guiada por valores altruistas con foco en la niñez.

II

Ahora bien, la iglesia y los sectores religiosos no tienen el monopolio de la apelación a los derechos del niño. Sectores diferentes, incluso antagónicos, nucleados en torno a organizaciones de derechos humanos, de minorías sexuales, gremiales y cercanas al campo popular, estructuraron también sus demandas en clave de derechos del niño, aunque en menor medida que entre los “opositores”.

La alusión a los derechos del niño fue crucial para sostener al menos dos argumentaciones. Por un lado, en relación al debate sobre matrimonio entre personas del mismo sexo, algunas argumentaciones giraron en torno a la idea de que, frente a niños en situaciones de calle o encierro en instituciones asistenciales, un hogar de padres homosexuales, legalmente constituido para recibirlos, podría ser una alternativa más para niños con derechos vulnerados. Consecuentemente el “matrimonio igualitario” representaría una vía de acceso al derecho de los niños a crecer en un hogar y en un entorno familiar¹¹.

Otro arco argumental entre los sectores “pro-matrimonio igualitario” que también se estructuraba en torno a los derechos del niño, refería a una posibilidad de igualdad jurídica. Desde estas posiciones, la legalización del matrimonio entre parejas del mismo sexo, permitiría que muchos niños que, de hecho venían

9 Disponible en <http://goo.gl/OaSRE>

10 Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1256259-el-derecho-de-los-ninos-a-tener-madre-y-padre>

11 Valores expresados, entre otros, en el preámbulo y los artículos 5, 8, 16 y 20 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

siendo criados por estas parejas, accedan a los mismos derechos que los niños de matrimonios heterosexuales (herencia, cuota alimentaria, etc.).



Según pudimos observar, algunos de los actores involucrados en estas disputas parecen reconocer el lugar central que los niños y sus derechos ocupan en las estructuras argumentales enfrentadas (propias y ajenas) y disputan explícitamente su legitimidad para apropiarse de ellos. Bruno Bimbi, militante de la Federación Argentina LGBT, afirmó desde su blog que “los discursos de oposición a la ley tuvieron, desde el principio, algo en común: el uso de los chicos como escudos humanos” y luego disparó: [refiriéndose a Cynthia Hotton] “para ser sincera, debería haber dicho: No quiero que esos chicos hereden, no quiero que tengan obra social, quiero que una de sus mamás no pueda firmarles el boletín de la escuela ni acompañarlos en el hospital. Pero eso no quedaba bien”¹².

La clave parece estar en demostrar que la posición sostenida en la disputa frente al “matrimonio igualitario” es la que legítimamente da cuenta de los genuinos derechos del niño, mientras que la opuesta los niega. Eso permitiría garantizar el éxito, al menos, en la dimensión moral de la discusión.

III

¿Qué tienen en común ambas posiciones enfrentadas en relación a su vinculación con los derechos del niño? Ambos discursos, si bien se encuentran en las antípodas ideológicas, son básicamente enarbolados por adultos, que legitiman su posición en torno a los derechos del niño, ya sea en derechos explícitamente enunciados en la CIDN, o en derechos que, al no figurar en la Convención, no existen jurídicamente, pero que reverberan semánticamente en un universo simbólico altamente legitimado. No existe, por ejemplo, en la CIDN ninguna mención al “derecho a una mamá y a un papá”. Efectivamente la CIDN pretende garantizar la permanencia del niño en su entorno familiar, incluso familia ampliada y de conocer la identidad de sus padres biológicos (Artículos 8, 9 y 10), pero no hace ninguna mención al género o sexo que sus padres deben poseer.

Encontramos entonces argumentos que, en pos de los derechos del niño -como campo semántico, no necesariamente como legislación global del tratamiento de la niñez-, sostienen posiciones encontradas. El

“derecho a una mamá y a un papá” y el “derecho a crecer en un hogar familiar en oposición a la calle y/o una institución asistencial” se transforman en argumentos centrales de una disputa, que parece correrse de su cometido original: dirimir si dos personas adultas del mismo sexo acceden, o no, a un determinado status civil legalmente constituido.

¿Qué sucede para que los derechos del niño se transformen en los ejes argumentales en disputas sociales sobre temas que en principio los trascienden, y no solo eso, sino que sean enarbolados para legitimar posiciones antagónicas de esa disputa?

En los veinte años que lleva en vigencia la CIDN, siendo ya ratificada por casi todos los países del planeta, no existe un consenso unívoco sobre su capacidad de transformación de las realidades de los niños de sectores subalternos. Pero sí puede vanagloriarse, al menos, de un triunfo: el discurso de los derechos del niño ha calado profundo y ha permeado hasta los más recónditos rincones del planeta. La idea del “niño y sus derechos” se encuentra en escuelas, iglesias, organizaciones territoriales, organismos transnacionales, entidades estatales, etc. Es casi imposible hoy, acercarse a alguna institución que tenga alguna mínima relación con niños, en algún punto del país y registrar la total ausencia del discurso de los derechos del niño, aunque más no sea la idea del niño como sujeto de derechos. Eso hace del discurso de los derechos una herramienta poderosa, pero no solo eso, también lo transforma en un campo de disputa. Se genera entonces un doble juego en el proceso de apropiación por parte de diversos actores del abstracto discurso de los derechos del niño. En primer lugar, una disputa quién es el legítimo portador de ese discurso, por arrogarse la “verdadera” representatividad de los intereses del niño. En segunda instancia, una disputa por imbuir a la retórica de los derechos del niño de un sentido particular, acorde a los intereses sectoriales. De hacerle decir a los derechos del niño, aquello que yo quiero que diga.

Esto no es una cuestión nueva, ni se da solamente en nuestro país. El discurso de los derechos del niño supuso un campo en disputa en diversos contextos mundiales y en diferentes momentos históricos. Cuarenta años antes de la promulgación de la CIDN, se producía la redacción de su antecedente más inmediato, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. En las deliberaciones constitutivas de la Declaración surgió una acalorada discusión cuando representantes de Israel y Polonia plantearon la necesidad de hacer explícitamente extensivos los derechos a los niños producto de nacimientos extramatrimoniales. El delegado italiano se mostró fervientemente en contra, sosteniendo “la necesidad de

¹² Disponible en: http://blogs.tn.com.ar/todxs/2012/03/05/dni_ninos/

proteger la familia legítima que, antes que el Estado, constituye la fundación de la sociedad organizada". La situación generó un fuerte enfrentamiento en el que el delegado italiano se posicionó públicamente en lo que él consideraba la defensa de los derechos de la familia, que sentía violentados si "la Declaración explícitamente enunciaba que los niños nacidos dentro o fuera del matrimonio debían disfrutar de los mismos derechos". Llegó así, a amenazar incluso con que su país votaría en contra de la Declaración en caso de prosperar esta iniciativa. Esta situación resulta interesante para graficar cómo, en el seno de una deliberación sobre una legislación orientada exclusivamente a regular ciertas cuestiones puntuales ligadas a los derechos de los niños, se disputaban valores y cosmovisiones en tensión sobre cuestiones tan amplias como la familia, el Estado y la sociedad en general¹³.

Asimismo, el antropólogo inglés, Jason Hart, da cuenta de la utilización del discurso de los derechos del niño en la actualidad, en caso de los "niños guerreros", para legitimar intervenciones imperialistas en países de Oriente Medio¹⁴. En este polémico texto, Hart desarrolla los mecanismos de culpabilización que se realizan desde ciertos países centrales hacia los Estados en los cuales los niños toman parte en conflictos armados, al mismo tiempo que opacan las relaciones de dominación a las que esos mismos países los someten. El tema de la representación de los intereses de los niños, en particular a nivel colectivo, es un tema imbricado y que aún está lejos de poder resolverse. La CIDN plantea al niño como sujeto de derecho, en oposición semántica a la noción de objeto de intervención y en particular se asocia a la idea del derecho a ser oído y a incidir en su propia vida, pero las formas en que los niños, entendidos como sujeto social y colectivo, pueden expresar sus posiciones y demandas en nuestra sociedad, es un dilema aún no resuelto. Bustelo Graffigna plantea inquietudes similares al hablar de una representación "sin mandato" de la niñez por ciertos sectores de la sociedad, que se produce cuando los adultos, las autoridades, los organismos de la sociedad civil y el mercado toman decisiones en nombre de la infancia haciendo suponer una representación ni delegada ni demostrable¹⁵. Cuestión que también aborda Vanessa Pupavac al hablar de una tensión entre el portador de derechos-el niño-y el

agente moral-aquel, usualmente adulto, que define los sentidos que connotarán tales derechos¹⁶.

No se pretende aquí, entonces, plantear que tal o cual actor se encuentra más o menos legitimado para apropiarse del discurso de los derechos de niño, sino más bien presentar ciertas particularidades y paradojas que se dan en torno a un proceso tan complejo, como el de la implementación del enfoque de derechos del niño, que atraviesa cuestiones de orden transnacional, doméstico y local. La globalización del enfoque de los derechos del niño no genera exclusivamente fenómenos homogéneos a nivel local, sino por el contrario, múltiples procesos de apropiación, que generan un abanico de imágenes tan diversas y ambiguas, que van desde la asamblea de las Naciones Unidas, aprobando la CIDN en Nueva York el 20 de noviembre de 1989, hasta la pancarta sostenida por un integrante del Departamento de Laicos de la Conferencia Episcopal Argentina, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente al Congreso de la Nación, un martes 13 de julio del 2010, en la que se lee: "Los chicos tenemos derecho a una mamá y a un papá".

Los derechos del niño son una cuestión en el plano de la legislación transnacional sobre la gestión global de la niñez, aún con todo lo que resta indagar en ese nivel; pero pueden ser otra, totalmente distinta, en el campo de la siempre conflictiva y disputada organización social. En este plano, la retórica de los derechos del niño se transforma en un recurso anhelado por múltiples actores –mayoritariamente adultos– en la búsqueda de legitimar sus propias posiciones.

Los derechos del niño son hoy un valor en constante, heterogéneo y contradictorio proceso de apropiación por amplios sectores de la sociedad. La retórica de los derechos del niño representa hoy una herramienta potente, versátil y maleable que parece ser redituable para sostener posturas diversas, incluso antagónicas y que, si bien pueden incluirlos, en muchos casos trascienden a los niños y sus problemáticas más directas, abarcando cuestiones tan vastas como modelos en disputa sobre religión, familia, sociedad y Estado. Entre ellos, la posibilidad de dos personas adultas del mismo sexo a compartir plenamente determinados derechos civiles.

13 Para más información sobre estas cuestiones ver: Barna, Agustín. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Hacia un abordaje desacralizador. En KAIROS Revista de temas sociales. Año 16 N°29, Mayo de 2012. Disponible en <http://www.revistakairos.org/k29-01.htm>

14 Hart, Jason. Saving children What role for anthropology? Anthropology today Vol 22 No 1, February 2006.

15 Bustelo Graffigna, Eduardo. Infancia en indefensión. Salud Colectiva, Buenos Aires, 1(3): 253-284, Septiembre - Diciembre, 2005.

16 Pupavac, Vanessa. Misanthropy without borders: the international children's rights regime. Disasters, 2001.